Oicatá, 21 de octubre de 2026

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860.524.654-6
Apoderado judicial: ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
C.C. 52.464.180 expedida en Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN C-MO-MC-033-2026

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. **C-MO-MC-033-2026**, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato **C-MO-MC-033-2026**, bajo las siguientes condiciones:

NO. DE PROCESO	**C-MO-MC-033-2026**
CLASE	**Contrato de Seguros**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE SOAT PARA VOLQUETAS, BUSES, CAMIONETA TOYOTA HILUX, CAMIÓN RECOLECTOR, MOTOCICLETAS Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA CAMIÓN RECOLECTOR PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ, BOYACÁ VIGENCIA 2026**
CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** **NIT:** 860.524.654-6 **Apoderado judicial:** ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ C.C. 52.464.180 expedida en Bogotá D.C. **Correo electrónico:** notificaciones@solidaria.com.co

CDP	**2608008 del 12 de agosto de 2026**
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.502.379,00)**

PLAZO	**EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** **VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: La vigencia de las pólizas será por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio**
SUPERVISOR	**CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO** **Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano**

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OICATÁ**, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SOAT PARA VOLQUETAS, BUSES, CAMIONETA TOYOTA HILUX, CAMIÓN RECOLECTOR, MOTOCICLETAS Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA CAMIÓN RECOLECTOR PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE OICATÁ, BOYACÁ VIGENCIA 20266

2. CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato.

3. CLAUSULA TERCERA:

SUPERVISIÓN: El Alcalde Municipal designará al Secretario General y de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss. de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Nombre del supervisor: **CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO**
- Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano
- Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
- Número de teléfono: 313 4824368

Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

4. CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato**. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación publica y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2.** Expedir nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad contratante. **3.** Expedir las pólizas de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y la propuesta presentadas por el asegurador y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. **4.** Entregar al Municipio, las pólizas contratadas y modificaciones, quien hará las revisiones correspondientes y solicitará los ajustes a los que haya lugar. **5.** Responder a las consultas efectuadas por el Municipio y/o su asesor de seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. **6.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada por el asegurador y de conformidad con la legislación vigente. **7.** Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones y adiciones. **8.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta. **9.** Garantizar la calidad de los elementos suministrados, durante el término de ejecución delcontrato. **10.** 10. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario aque pertenezca

5. CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: La vigencia de las pólizas será por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, contados a partir de la fecha de adjudicación del proceso

6. CLÁUSULA SEXTA:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.502.379,00)**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: UNA VEZ EMITIDA LA PÓLIZA, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista, acta de recibo final a satisfacción y acta de entrada a almacén suscrita por las partes

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7. CLÁUSULA SEPTIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Oicatá, (Boyacá)

8. CLÁUSULA OCTAVA:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2608008 **del 12 de agosto de 2026,** emitido por la Tesorería Municipal.

9. CLÁUSULA NOVENA:

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

10. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

GARANTÍAS: Al Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera le corresponde regular y controlar la actividad aseguradora y por lo tanto el funcionamiento de las compañías aseguradoras y de los productos ofrecidos por ellas. Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones

surgidas del contrato de seguros a celebrar, están contenidas en la normativa que rige la materia. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no son obligatorias las garantías en el contrato de seguro.

11. CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

12. CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) La aprobación de las garantías.

13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora C.